

GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL

Se decreta de manera provisional **LA GUARDA Y CUSTODIA** del niño hijo de las partes de nombre **ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO**, a favor de la C. ERIKA LEE BUENROSTRO RAMOS, en el domicilio que refiere la parte demandada, en el domicilio ubicado en: Calzada del Hueso, número 859, Departamento 510, Colonia Granjas Coapa, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14330, Ciudad de México. Domicilio que no podrá ser variado sin el consentimiento expreso de ambos padres o ante autoridad judicial.

PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL

Se fija una pensión alimenticia **PROVISIONAL (mensual)** a favor de ERIK ARTURO VILLA BUENROSTRO, y a cargo de su progenitor el C. ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ la cantidad que resulte de **UN SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO (DIARIOS)** y por todos y cada uno de los días de cada mes, **[(ahora unidades de medida y actualización (UMA))]** . - - -

--- Cantidad anterior que se fija tomando en cuenta el nivel que deben tener el hijo de las partes, su edad que son cinco años, el cual requiere de satisfactores propios de su edad, las posibilidades económicas del deudor alimentario, así como la presunción que tiene de requerir alimentos de conformidad con el artículo 311 Bis del Código Civil; el número de

SICOR Página 8 de 17

Página 265

JUZGADO DE LO
